



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 3208**

( 16 de Junio de 2011 )

*"Por la cual se resuelve una actuación administrativa"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20, 21 y 22 del Decreto Ley 760 de 2005 y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.**

En desarrollo del proceso de selección -Convocatoria 001 de 2005-, la Comisión Nacional del Servicio Civil, requirió a las entidades a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004 para que dentro de los plazos establecidos, consolidaran de manera completa y correcta la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, perteneciente a los niveles Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial, los cuales serían ofertados por parte de esta Comisión Nacional.

Posteriormente, mediante la Circular Conjunta 074 de 21 de octubre de 2009, suscrita por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil, se dispuso la obligación de los Representantes Legales de las Entidades Públicas, de reportar y mantener actualizada la Oferta Pública de empleos -OPEC.

A su turno, la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular No. 054 de 28 de octubre de 2009 estableció que la publicación definitiva de los empleos de las Aplicaciones IV (Empleos de los niveles técnico y asistencial de todas las entidades que hacen parte de la Convocatoria 001 de 2005) y V (Empleos de los niveles Asesor y Profesional que no fueron ofertados en las aplicaciones I, II y III), se realizaría en tres (3) grupos:

1. **PRIMER GRUPO:** *Oferta Pública de Empleos OPEC de cargos en vacancia definitiva reportados por las entidades con anterioridad al 7 de diciembre de 2009 que no se encuentren en ninguno de los dos (2) grupos subsiguientes.*
2. **SEGUNDO GRUPO:** *Oferta Pública de Empleos OPEC de cargos reportados a través del aplicativo "reporte de empleos y servidores públicos que estuvieron cobijados por el acto legislativo".*
3. **TERCER GRUPO:** *Oferta Pública de Empleos OPEC de cargos en vacancia definitiva que vienen siendo desempeñados por servidores públicos provisionales en condición de prepensionados conforme al Decreto 3905 de 2009.*

Considerando la magnitud de la información reportada por las entidades, la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de las Resoluciones 1600 y 1601 de 28 de diciembre de 2009 resolvió realizar la publicación definitiva de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de las aplicaciones IV y V del primer grupo, en tres (3) etapas:

**Etapa 1:** *Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC de cargos en vacancia definitiva provistos con posterioridad al 23 de Septiembre de 2004 y cargos en vacancia definitiva que no se encuentran provistos.*

**Etapa 2:** *Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de cargos en vacancia definitiva provistos durante el lapso comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 23 de septiembre de 2004.*

**Etapa 3:** *Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de cargos en vacancia definitiva provistos con anterioridad al 31 de Diciembre de 1999.*

Ahora bien, esta Comisión Nacional expidió los Acuerdos 157 y 158 de 2011, en los cuales se establece que se podrán conformar lista de elegibles sin aplicar la prueba de análisis de antecedentes, a los empleos que cuenten con igual o mayor número de vacantes que aspirantes inscritos, siempre que estas tengan la **misma ubicación geográfica**.

Lo anterior, como quiera que la prueba de análisis de antecedentes es de carácter clasificatorio<sup>1</sup> y para empleos reportados con diferente ubicación geográfica es indispensable su aplicación, a fin de garantizar que la escogencia de empleo<sup>2</sup> se realice de manera estricta en atención al mérito.

En este orden de ideas, a partir del reporte realizado por las entidades, la Comisión Nacional del Servicio Civil, procedió a ofertar los empleos en las respectivas etapas, que para el caso que nos ocupa fueron ofertados así:

	EMPLEO	VACANTES	APLICACIÓN	ETAPA
1	2647	24	Aplicación 4	Etapa 1
2	2663	5	Aplicación 4	Etapa 1
3	2670	10	Aplicación 4	Etapa 1
4	4584	24	Aplicación 4	Etapa 1
5	5869	15	Aplicación 4	Etapa 1
6	7484	5	Aplicación 4	Etapa 1
7	8388	3	Aplicación 4	Etapa 1
8	8394	4	Aplicación 4	Etapa 1
9	8715	4	Aplicación 4	Etapa 1
10	8755	3	Aplicación 4	Etapa 1
11	8870	32	Aplicación 4	Etapa 1
12	9534	30	Aplicación 4	Etapa 1
13	10021	4	Aplicación 4	Etapa 1
14	10686	2	Aplicación 4	Etapa 1
15	10711	6	Aplicación 4	Etapa 1
16	21530	38	Aplicación 4	Etapa 1
17	22856	6	Aplicación 4	Etapa 1
18	32850	13	Aplicación 4	Etapa 1
19	32922	57	Aplicación 4	Etapa 1
20	33347	14	Aplicación 4	Etapa 1
21	37641	6	Aplicación 4	Etapa 1
22	40426	5	Aplicación 4	Etapa 1
23	40427	4	Aplicación 4	Etapa 1
24	40428	6	Aplicación 4	Etapa 1
25	40753	4	Aplicación 4	Etapa 1
26	40767	6	Aplicación 4	Etapa 1
27	40781	2	Aplicación 4	Etapa 1
28	40788	9	Aplicación 4	Etapa 1
29	40847	4	Aplicación 4	Etapa 1
30	43901	3	Aplicación 4	Etapa 1
31	47458	8	Aplicación 4	Etapa 1
32	47682	2	Aplicación 4	Etapa 1
33	49806	11	Aplicación 4	Etapa 1
34	51029	12	Aplicación 4	Etapa 1
35	51030	38	Aplicación 4	Etapa 1
36	51031	16	Aplicación 4	Etapa 1
37	51039	85	Aplicación 4	Etapa 1
38	51042	32	Aplicación 4	Etapa 1
39	51052	17	Aplicación 4	Etapa 1
40	51061	42	Aplicación 4	Etapa 1
41	51086	5	Aplicación 4	Etapa 1
42	51091	33	Aplicación 4	Etapa 1

<sup>1</sup> Artículo 19 de los Acuerdo 77 y 106 de 2009.

<sup>2</sup> Artículo 3°, numeral 6° del Acuerdo 159 de 2011.

	EMPLEO	VACANTES	APLICACIÓN	ETAPA
43	51101	35	Aplicación 4	Etapa 1
44	51112	86	Aplicación 4	Etapa 1
45	51117	100	Aplicación 4	Etapa 1
46	51137	17	Aplicación 4	Etapa 1
47	52158	8	Aplicación 4	Etapa 1
48	52290	8	Aplicación 4	Etapa 1
49	52592	6	Aplicación 4	Etapa 1
50	52608	5	Aplicación 4	Etapa 1
51	52634	9	Aplicación 4	Etapa 1
52	52696	5	Aplicación 4	Etapa 1
53	52829	3	Aplicación 4	Etapa 1
54	52880	7	Aplicación 4	Etapa 1
55	52894	10	Aplicación 4	Etapa 1
56	53224	11	Aplicación 4	Etapa 1
57	53436	6	Aplicación 4	Etapa 1
58	53500	14	Aplicación 4	Etapa 1
59	53510	3	Aplicación 4	Etapa 1
60	54058	3	Aplicación 4	Etapa 1
61	53869	4	Aplicación 5	Etapa 1
62	54079	3	Aplicación 5	Etapa 1
63	54131	45	Aplicación 5	Etapa 1
64	54330	315	Aplicación 5	Etapa 1
65	54445	5	Aplicación 5	Etapa 1
66	54522	2	Aplicación 5	Etapa 1
67	2371	6	Aplicación 4	Etapa 2
68	7427	3	Aplicación 4	Etapa 2
69	8870	31	Aplicación 4	Etapa 2
70	9140	3	Aplicación 4	Etapa 2
71	9159	4	Aplicación 4	Etapa 2
72	9534	11	Aplicación 4	Etapa 2
73	9612	52	Aplicación 4	Etapa 2
74	32850	43	Aplicación 4	Etapa 2
75	33347	77	Aplicación 4	Etapa 2
76	43413	82	Aplicación 4	Etapa 2
77	43414	102	Aplicación 4	Etapa 2
78	51030	4	Aplicación 4	Etapa 2
79	51038	7	Aplicación 4	Etapa 2
80	51039	17	Aplicación 4	Etapa 2
81	51042	5	Aplicación 4	Etapa 2
82	51043	7	Aplicación 4	Etapa 2
83	51044	21	Aplicación 4	Etapa 2
84	51057	11	Aplicación 4	Etapa 2
85	51075	16	Aplicación 4	Etapa 2
86	51088	16	Aplicación 4	Etapa 2
87	51112	14	Aplicación 4	Etapa 2
88	51113	2	Aplicación 4	Etapa 2
89	51117	10	Aplicación 4	Etapa 2
90	51140	5	Aplicación 4	Etapa 2
91	53224	5	Aplicación 4	Etapa 2
92	53471	41	Aplicación 4	Etapa 2
93	53510	3	Aplicación 4	Etapa 2
94	54144	48	Aplicación 5	Etapa 2
95	54187	55	Aplicación 5	Etapa 2
96	34978	3	Aplicación 5	Etapa 2

efe

Así las cosas, en firme los resultados de las pruebas aplicadas hasta ese momento, la CNSC conformó listas de elegibles para los mencionados empleos, por medio de los siguientes actos administrativos, que fueron publicados en la página web de la CNSC:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	ETAPA	ARTÍCULO	APLICACIÓN
1636	13/05/2011	10686	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		10711	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
1683	13/05/2011	8870	ETAPA1	Artículo 4	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 5	Aplicación 4
		9534	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 7	Aplicación 4
		9612	ETAPA2	Artículo 8	Aplicación 4
		10021	ETAPA1	Artículo 9	Aplicación 4
		53224	ETAPA1	Artículo 12	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 13	Aplicación 4
1693	13/05/2011	4584	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		5869	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 4
		40847	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 4
1698	16/05/2011	52592	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		52608	ETAPA1	Artículo 3	Aplicación 4
		52634	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 4
		52829	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 4
		52880	ETAPA1	Artículo 9	Aplicación 4
		52894	ETAPA1	Artículo 10	Aplicación 4
1699	16/05/2011	40426	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		40427	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		40428	ETAPA1	Artículo 3	Aplicación 4
		40753	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 4
		40767	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 4
		40781	ETAPA1	Artículo 8	Aplicación 4
		40788	ETAPA1	Artículo 9	Aplicación 4
		54058	ETAPA1	Artículo 13	Aplicación 4
1702	16/05/2011	52290	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 4
1703	16/05/2011	52158	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
1704	16/05/2011	21530	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		37641	ETAPA1	Artículo 3	Aplicación 4
		52696	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 4
1710	16/05/2011	32850	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 8	Aplicación 4
		32922	ETAPA1	Artículo 10	Aplicación 4
1711	16/05/2011	49806	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
1739	16/05/2011	53500	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		53510	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 3	Aplicación 4
1742	16/05/2011	7427	ETAPA2	Artículo 1	Aplicación 4
		7484	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		8755	ETAPA1	Artículo 4	Aplicación 4
1745	16/05/2011	47458	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
1748	16/05/2011	33347	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 2	Aplicación 4

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	ETAPA	ARTÍCULO	APLICACIÓN
1758	16/05/2011	2647	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		2663	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		2670	ETAPA1	Artículo 3	Aplicación 4
		43901	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 4
1789	16/05/2011	53436	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		53471	ETAPA2	Artículo 2	Aplicación 4
1790	16/05/2011	43413	ETAPA2	Artículo 1	Aplicación 4
		43414	ETAPA2	Artículo 2	Aplicación 4
1812	16/05/2011	22856	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
1843	16/05/2011	2371	ETAPA2	Artículo 1	Aplicación 4
1879	17/05/2011	8715	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
1948	17/05/2011	8388	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		8394	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		9140	ETAPA2	Artículo 4	Aplicación 4
		9159	ETAPA2	Artículo 5	Aplicación 4
1993	17/05/2011	34978	ETAPA2	Artículo 3	Aplicación 5
2032	17/05/2011	47682	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		51029	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 4
		51030	ETAPA1	Artículo 8	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 9	Aplicación 4
		51031	ETAPA1	Artículo 10	Aplicación 4
		51038	ETAPA2	Artículo 11	Aplicación 4
		51039	ETAPA1	Artículo 12	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 13	Aplicación 4
		51042	ETAPA1	Artículo 14	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 15	Aplicación 4
		51043	ETAPA2	Artículo 16	Aplicación 4
		51044	ETAPA2	Artículo 18	Aplicación 4
		51052	ETAPA1	Artículo 19	Aplicación 4
		51057	ETAPA2	Artículo 20	Aplicación 4
		51061	ETAPA1	Artículo 21	Aplicación 4
		51075	ETAPA2	Artículo 23	Aplicación 4
		51086	ETAPA1	Artículo 24	Aplicación 4
		51088	ETAPA2	Artículo 25	Aplicación 4
		51091	ETAPA1	Artículo 26	Aplicación 4
		51101	ETAPA1	Artículo 27	Aplicación 4
51112	ETAPA1	Artículo 28	Aplicación 4		
	ETAPA2	Artículo 29	Aplicación 4		
51113	ETAPA2	Artículo 30	Aplicación 4		
51117	ETAPA1	Artículo 31	Aplicación 4		
	ETAPA2	Artículo 32	Aplicación 4		
51137	ETAPA1	Artículo 33	Aplicación 4		
51140	ETAPA2	Artículo 34	Aplicación 4		
2051	18/05/2011	54131	ETAPA1	Artículo 8	Aplicación 5
		54144	ETAPA2	Artículo 9	Aplicación 5
		54187	ETAPA2	Artículo 10	Aplicación 5
		54330	ETAPA1	Artículo 11	Aplicación 5
		54522	ETAPA1	Artículo 13	Aplicación 5

de.

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	ETAPA	ARTÍCULO	APLICACIÓN
2052	18/05/2011	53869	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 5
		54079	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 5
		54445	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 5

Ahora bien, el 18 y 19 de mayo de 2011<sup>3</sup>, con oficios radicados en esta Comisión Nacional bajo los números 21590 y 21819, el señor YONIS ENRIQUE AGAMEZ CAMACHO manifestó lo siguiente:

(...)

*"De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 158 del 03 de febrero de 2011, se conforma la lista de elegibles sin aplicar la prueba de análisis de antecedentes, a los empleos que después de los resultados en firme de la prueba básica general de preselección y de las pruebas de competencias funcionales y comportamentales, cuentan con un número de vacantes igual o que superen el número de aspirantes que concursaron para el mismo, siempre y cuando tengan la misma ubicación geográfica, atendiendo a que el artículo 19 del Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, establece que esta prueba es de índole clasificatorio y, por ende, no surtirá efecto su realización en la situación descrita"*

*Le recuerdo a la Comisión que los Empleos Ofertados para nuestro caso, aunque cuenta con un número de vacantes superior al número de aspirantes clasificados, no tienen la misma ubicación geográfica, sino que están ubicados en diferentes ciudades así:*

CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
MONTERÍA	CÓRDOBA
YOPAL	CASANARE
BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
POPAYÁN	CAUCA

(...)"

Con ocasión del escrito presentado por el mencionado elegible, se procedió a verificar la totalidad de listas de elegibles cuya generación y publicación fueron aprobadas en sesión del 10 de mayo de 2011, a fin de constatar que esta situación no ocurriera con otros empleos.

Es así como al verificar cada uno de los actos administrativos mencionados, se detectó que por error involuntario, las listas de elegibles arriba relacionadas, tenían vacantes con ubicación geográfica diferente, motivo por el cual no era procedente realizar su conformación aplicando la excepción de que tratan los Acuerdos 157 y 158 de 2011<sup>4</sup>, es decir, omitir la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes.

Por lo anterior y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 del Decreto Ley 760 de 2005, se profirió el Auto No. 224 del 24 de mayo de 2011 "Por el cual se inicia una actuación administrativa", que dispuso:

1. Suspender el proceso de selección en lo que tiene que ver con las firmas de los empleos para los cuales se conformó lista de elegibles sin aplicar la prueba de análisis de antecedentes.
2. Aplicar la prueba de análisis de antecedentes de las listas objeto de suspensión, publicar los resultados y surtir la etapa de reclamaciones de que trata el artículo 13 del decreto 760 de 2005.
3. Publicar<sup>5</sup> el auto en la página web de la CNSC y otorgar el término establecido en el artículo 21 del Decreto 760 de 2005, para las intervenciones de los interesados.

En este orden de ideas, la CNSC procedió a realizar la publicación de la prueba de análisis de antecedentes para cada uno de los concursantes inscritos en los empleos de que trata el Auto No. 224 del 24 de mayo de 2011, momento a partir del cual se empezó a surtir la etapa de reclamaciones, que para tal

<sup>3</sup> Encontrándose en término, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 760 de 2005.

<sup>4</sup> En los mismos términos, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformará las listas de elegibles sin aplicar la prueba de análisis de antecedentes, a los empleos que cuenten con un número de vacantes igual o que supere el número de aspirantes que concursan para el mismo, siempre y cuando tengan la misma ubicación geográfica" (Destacado fuera del texto)

<sup>5</sup> La publicación del Auto No. 224 de 2011, se realizó el día 24 de mayo de 2011.

efecto dispuso el Decreto 760 de 2005 en su artículo 13, con lo cual se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el referido Auto.

En cuanto a la intervención de terceros interesados, es importante señalar que como quiera que el Auto arriba mencionado fue publicado en la página web de la CNSC el 24 de mayo de 2011, el término para intervenir venció el 27 de mayo de 2011, sin que existiera algún pronunciamiento sobre el particular.

En consecuencia, se hace necesario proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 760 de 2005 y finalizar la actuación administrativa como quiera que se comprobó el error en el proceso de selección para los empleos objeto del presente acto, al omitir aplicar la prueba de análisis de antecedentes, para de esta manera continuar con las etapas pendientes por realizar dentro del proceso de selección -Convocatoria 001 de 2005-, advirtiendo en todo caso, que las listas de elegibles conformadas no se encontraban en firme y por tanto no existían derechos adquiridos y consolidados para los concursantes<sup>6</sup>, motivo por el cual la CNSC determina procedente realizar las actuaciones necesarias tendientes a garantizar su adecuada aplicación.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El título IV del Decreto 760 de 2005 estableció el procedimiento a seguir por parte de esta Comisión Nacional para adelantar la actuación administrativa ante la ocurrencia de un hecho o acto irregular, advertido por alguno de los legitimados para ello, e informado a esta Comisión Nacional dentro del término legal.

El artículo 22 del citado Decreto, establece:

*"La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez comprobada la irregularidad, mediante resolución motivada dejará sin efecto el proceso de selección o concurso, siempre y cuando no se hubiere producido nombramiento en periodo de prueba o en ascenso, salvo que esté demostrado que la irregularidad es atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado.*

*De no comprobarse la presunta irregularidad, la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo declarará y ordenará la continuación del proceso de selección o concurso, cuando haya dispuesto la suspensión.*

*Estas decisiones se comunicarán por escrito a la entidad que realiza el proceso de selección o concurso, y se notificarán al peticionario, si lo hubiere, y a los intervinientes, a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que realiza el concurso y de aquella para la cual se efectúa este. Contra estas decisiones procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en Sala Plena del 16 de junio de 2011,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, las listas de elegibles que a continuación se relacionan:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	ETAPA	ARTÍCULO	APLICACIÓN
1636	13/05/2011	10686	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		10711	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
1683	13/05/2011	8870	ETAPA1	Artículo 4	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 5	Aplicación 4
		9534	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 4

<sup>6</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU 913 de 11 de diciembre de 2009, Magistrado Ponente doctor Juan Carlos Henao Pérez:

*"Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales.*

*(...)*

*Por su parte, la estabilidad de la lista de elegibles en tanto acto administrativo particular y concreto se obtiene una vez este haya sido notificado al destinatario y se encuentre en firme con carácter ejecutivo y ejecutorio – Artículo 64 del C.C.A.-, caso en el cual no podrá ser revocado por la Administración sin el consentimiento expreso y escrito del particular -Artículo 73 del C.C.A.-, salvo que se compruebe que el acto ocurrió por medios ilegales o tratándose del silencio administrativo generador de actos fictos en los términos del artículo 69 del mismo estatuto sea evidente su oposición a la Constitución Política o a la Ley, contrario al interés público o social o cause agravio injustificado a una persona. (Destacado fuera de la cita).*

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	ETAPA	ARTÍCULO	APLICACIÓN
			ETAPA2	Artículo 7	Aplicación 4
		9612	ETAPA2	Artículo 8	Aplicación 4
		10021	ETAPA1	Artículo 9	Aplicación 4
		53224	ETAPA1	Artículo 12	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 13	Aplicación 4
1693	13/05/2011	4584	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		5869	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 4
		40847	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 4
1698	16/05/2011	52592	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		52608	ETAPA1	Artículo 3	Aplicación 4
		52634	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 4
		52829	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 4
		52880	ETAPA1	Artículo 9	Aplicación 4
		52894	ETAPA1	Artículo 10	Aplicación 4
1699	16/05/2011	40426	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		40427	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		40428	ETAPA1	Artículo 3	Aplicación 4
		40753	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 4
		40767	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 4
		40781	ETAPA1	Artículo 8	Aplicación 4
		40788	ETAPA1	Artículo 9	Aplicación 4
		54058	ETAPA1	Artículo 13	Aplicación 4
1702	16/05/2011	52290	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 4
1703	16/05/2011	52158	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
1704	16/05/2011	21530	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		37641	ETAPA1	Artículo 3	Aplicación 4
		52696	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 4
1710	16/05/2011	32850	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 8	Aplicación 4
		32922	ETAPA1	Artículo 10	Aplicación 4
1711	16/05/2011	49806	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
1739	16/05/2011	53500	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		53510	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 3	Aplicación 4
1742	16/05/2011	7427	ETAPA2	Artículo 1	Aplicación 4
		7484	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		8755	ETAPA1	Artículo 4	Aplicación 4
1745	16/05/2011	47458	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
1748	16/05/2011	33347	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 2	Aplicación 4
1758	16/05/2011	2647	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		2663	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		2670	ETAPA1	Artículo 3	Aplicación 4
		43901	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 4
1789	16/05/2011	53436	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		53471	ETAPA2	Artículo 2	Aplicación 4
1790	16/05/2011	43413	ETAPA2	Artículo 1	Aplicación 4
		43414	ETAPA2	Artículo 2	Aplicación 4

ge

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	ETAPA	ARTÍCULO	APLICACIÓN
1812	16/05/2011	22856	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
1843	16/05/2011	2371	ETAPA2	Artículo 1	Aplicación 4
1879	17/05/2011	8715	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
1948	17/05/2011	8388	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		8394	ETAPA1	Artículo 2	Aplicación 4
		9140	ETAPA2	Artículo 4	Aplicación 4
		9159	ETAPA2	Artículo 5	Aplicación 4
1993	17/05/2011	34978	ETAPA2	Artículo 3	Aplicación 5
2032	17/05/2011	47682	ETAPA1	Artículo 1	Aplicación 4
		51029	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 4
		51030	ETAPA1	Artículo 8	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 9	Aplicación 4
		51031	ETAPA1	Artículo 10	Aplicación 4
		51038	ETAPA2	Artículo 11	Aplicación 4
		51039	ETAPA1	Artículo 12	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 13	Aplicación 4
		51042	ETAPA1	Artículo 14	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 15	Aplicación 4
		51043	ETAPA2	Artículo 16	Aplicación 4
		51044	ETAPA2	Artículo 18	Aplicación 4
		51052	ETAPA1	Artículo 19	Aplicación 4
		51057	ETAPA2	Artículo 20	Aplicación 4
		51061	ETAPA1	Artículo 21	Aplicación 4
		51075	ETAPA2	Artículo 23	Aplicación 4
		51086	ETAPA1	Artículo 24	Aplicación 4
		51088	ETAPA2	Artículo 25	Aplicación 4
		51091	ETAPA1	Artículo 26	Aplicación 4
		51101	ETAPA1	Artículo 27	Aplicación 4
		51112	ETAPA1	Artículo 28	Aplicación 4
			ETAPA2	Artículo 29	Aplicación 4
		51113	ETAPA2	Artículo 30	Aplicación 4
51117	ETAPA1	Artículo 31	Aplicación 4		
	ETAPA2	Artículo 32	Aplicación 4		
51137	ETAPA1	Artículo 33	Aplicación 4		
51140	ETAPA2	Artículo 34	Aplicación 4		
2051	18/05/2011	54131	ETAPA1	Artículo 8	Aplicación 5
		54144	ETAPA2	Artículo 9	Aplicación 5
		54187	ETAPA2	Artículo 10	Aplicación 5
		54330	ETAPA1	Artículo 11	Aplicación 5
		54522	ETAPA1	Artículo 13	Aplicación 5
2052	18/05/2011	53869	ETAPA1	Artículo 5	Aplicación 5
		54079	ETAPA1	Artículo 6	Aplicación 5
		54445	ETAPA1	Artículo 7	Aplicación 5

La presente decisión, ampara únicamente el acto administrativo como tal, por tanto no deberá entenderse que modifique o deje sin efecto los puntajes obtenidos por los elegibles en cada una de las etapas del proceso de selección realizado en el marco de la Convocatoria 001 de 2005 y que sirvieron de base para las listas de elegibles objeto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar las listas de elegibles para cada uno de los empleos contenidos en el artículo 1º del presente acto administrativo, una vez cada uno de ellos cuente con los resultados en firme de la prueba de análisis de antecedentes.

Lo anterior, como quiera que la publicación del resultado de la prueba de análisis de antecedentes fue dispuesta por el Auto No. 224 de 2011 y la etapa de reclamaciones procede de forma independiente por cada concursante y para cada empleo, situación que conduce a que la conformación de la lista de elegibles se realice en momentos diferentes, dado que los concursos realizados para cada empleo son independientes entre sí, respecto de los requisitos mínimos y la situación del concursante.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de las entidades que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 del Decreto 760 de 2005:

	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	CALLE 42 B 52-106	MEDELLIN	ANTIOQUIA
2	GOBERNACION DE RISARALDA	PALACIO DEPARTAMENTAL CALLE 19 Nº 13-17	PEREIRA	RISARALDA
3	INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-	CRA. 68 D NO. 17-21	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
4	GOBERNACION DEL HUILA	CARRERA 4ª CALLE 8	NEIVA	HUILA
5	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-	CRA. 30 No. 48-51	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
6	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	Avenida carrera 68 Nº 64C-75	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
7	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-	CARRERA 56 # 11-36	CAU	VALLE DEL CAUCA
8	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	CARRERA 13 NO. 32-76	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
9	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-	CARRERA 13 A NO. 37-68	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
10	ACCION SOCIAL	CALLE 7 NO.6-54 OF 204	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
11	U.A.E. DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES	CARRERA 10 NO. 20 - 30 PISO 2	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
12	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-	CARRERA 10 NO. 20 - 90	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
13	GOBERNACION DEL VICHADA	CALLE 18 NO 7-48 PALACIO DE LA GOBERNACION	PUERTO CARREÑO	VICHADA
14	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10	CAU	VALLE DEL CAUCA
15	GOBERNACION DEL MAGDALENA	CARRERA 1 NO. 16-15 PISO 3	SANTA MARTA	MAGDALENA
16	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	CALLE 43 NRO 57 41 CAN EDIFICIO INCODER	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
17	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP-	CALLE 44 No. 53 - 37 CAN	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
18	GOBERNACION DEL CESAR	CLL 16 NO. 12 -120	VALLEDUPAR	CESAR
19	E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL - GUAVIARE	CLL 7 NO. 23 - 51	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
20	E.S.E. RED SALUD CASANARE	CLL7 NO 23-41	YOPAL	CASANARE
21	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-	CALLE 57 No. 8-69	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL
22	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA	CARRERA 10 NO. 18 - 68	TUNJA	BOYACA
23	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	Calle 26 No. 51 - 53 Torre Educación	BOGOTA D.C.	DISTRITO CAPITAL

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** la presente decisión, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al señor YONIS ENRIQUE AGAMEZ CAMACHO en el correo electrónico registrado al momento de su inscripción a empleo específico: [agamez123@hotmail.com](mailto:agamez123@hotmail.com), quien dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución podrá interponer recurso de reposición ante este Despacho, conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** el contenido del presente acto administrativo a los elegibles que integran las listas de que trata el artículo 1º del presente acto administrativo en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, esto es, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil ([www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)).

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ  
de . Presidente